

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD DE LOS TRABAJADORES LIMITADA (CUIT 30-71641639-5) con domicilio en José María Moreno N° 1162 de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$9.987.000,00) destinado a adquirir materia prima y capacitaciones, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5063-56971/8 de la Cooperativa CBU 0140035901506305697183 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$9.987.000,00)

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 41-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Marzo de 2026

VISTO la RESO-2026-14-GDEBA-TGP y RESO-2026-35-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Primer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2026-14-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis millones doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y seis (VN \$267.156.221.766);

Que, en particular el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, por la suma de Valor Nominal pesos setenta y tres mil seiscientos veintidós millones ochocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres (VN \$73.622.861.583);

Que, posteriormente por RESO-2026-35-GDEBA-TGP, se procedió a la reapertura de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”;

Que, en particular el artículo 1° de la resolución citada en el párrafo anterior, establece la reapertura de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, por la suma de Valor Nominal pesos ciento noventa y dos mil doscientos treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro (VN \$192.239.883.334);

Que, por lo tanto, el total de Letras del Tesoro que se debe proceder a rescatar de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, asciende a la suma total de Valor Nominal pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete (VN \$265.862.744.917);

Que, en las RESO-2026-14-GDEBA-TGP y RESO-2026-35-GDEBA-TGP, se establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2025-02644838-GDEBA-DJTGP y EX-2025-05924673-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, por la suma total de Valor Nominal Pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete (VN \$265.862.744.917), los que deberán ser transferidos a

la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-21561651-GDEBA-DCYSAMECONGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2024-26-GDEBA-MECONGP, la RESOC-2025-18-GDEBA-MECONGP, la DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP, la DISPO-2025-297-GDEBA-DGAMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7, la Asociación Mutual Dos de Agosto, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2024-26-GDEBA-MECONGP, y la RESOC-2025-18-GDEBA-MECONGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en los siguientes Organismos: Dirección General de Cultura y Educación, y Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, asimismo, por DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP y DISPO-2025-297-GDEBA-DGAMECONGP, se le asignaron a la mencionada entidad, los siguientes números de códigos por cada servicio que presta la misma: 30150 para cuota social, 32150 para coseguro médico, 33150 para coseguro farmacéutico, 70150 para turismo nacional y 60150 para cuota de préstamo en dinero;

Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en los órdenes 97 y 101, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen, en el siguiente organismo: Ministerio de Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación Mutual Dos de Agosto, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el siguiente Organismo: Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP y DISPO-2025-297-GDEBA-DGAMECONGP, y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DISPOSICIONES